PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 **NOVENA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXXX	Morelia, Mich., Martes 26 de Abril de 2022	NÚM. 19

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 16 páginas

Precio por ejemplar:
$ 31.00 del día
$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3º, 5º, 7º, 12 fracciones II y IV, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 4º fracciones II y VI, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1º párrafo tercero que: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad".

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 130, que es atribución del Ejecutivo del Estado, establecer los mecanismos y adoptar las medidas necesarias para planear y garantizar el desarrollo integral del Estado, requiriendo para ello la implementación de mecanismos de participación ciudadana que permitan a la sociedad desarrollar actividades comunes a favor de los grupos sociales más vulnerables.

Que de acuerdo a la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde al Estado y Gobiernos Municipales, proporcionar los servicios de asistencia social, así como apoyar en su formación y subsistencia a los individuos carentes de familiares esenciales.

Que uno de los servicios básicos que establece dicha Ley, es la orientación nutricional y la alimentación complementaria a la población de escasos recursos y de zonas marginadas, por lo que resulta imperativo apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, a través de la implementación de un programa en la materia.

COPIA SIN VALOR LEGAL

Que la Estrategia Integral a favor de la alimentación saludable, sostenible y justa para la niñez y la población en condiciones de vulnerabilidad, establece la necesidad de contribuir a revertir las tendencias y cifras crecientes de mala nutrición, pero que, además, se enriqueciera con el fomento de la participación social y la promoción de la salud para contribuir al desarrollo de las comunidades más vulnerables de nuestro Estado.

Que el Sistema DIF Michoacán, tiene dentro de sus objetivos facilitar el acceso a la alimentación de la población lactante, infantil, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, y fomentar la orientación y educación alimentaria, el aseguramiento de la calidad de los alimentos, así como la producción de alimentos para autoconsumo.

Que es necesaria la actualización y modificación del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida y sus Reglas Operación, con la finalidad de ser más eficientes en la gestión pública y mejorar la operación del mismo en beneficio de las familias michoacanas, las cuales tendrán una vigencia al 31 de diciembre del año 2022, atendiendo al principio de anualidad presupuestaria.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que establece el:

PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1º. Se establece el Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida y sus Reglas de Operación, con el objeto de contribuir al acceso de alimentos inocuos y nutritivos para las niñas y niños en sus primeros mil días de vida, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en los criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos para autoconsumo.

Artículo 2º. Para el cumplimiento del objeto del Programa se divide en los subprogramas siguientes:

I. Subprograma de Atención Alimentaria a Mujeres Embarazadas y Mujeres en Periodo de Lactancia;

II. Subprograma de Atención Alimentaria a Lactantes de 6 a 12 Meses; y,

III. Subprograma de Atención Alimentaria a Lactantes de 12 a 24 Meses.

Artículo 3º. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, protección a la vida, serán los principios rectores en la operación del Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida y sus Reglas de Operación.

Artículo 4º. Para efectos y aplicación del Programa se entenderá por:

I. **Alimentación:** Al conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas y socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena;

II. **Aseguramiento de la calidad alimentaria:** Al conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud;

III. **Asistencia Social Alimentaria:** A la acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud y vigilancia de la nutrición, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población;

IV. **Beneficiarios:** A las personas adscritas al Programa que recibirán el apoyo;

V. **Calidad:** A las propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores;

VI. **Comunidad:** A las personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad;

VII. **CONAPO:** Al Consejo Nacional de Población;

VIII. **CURP:** A la Clave Única de Registro de Población;

IX. **Criterios de calidad nutricia:** A la herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC;

X. **Dieta correcta:** A la que cumple con las siguientes

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

características de la dieta correcta: completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada;

XI. **Desarrollo comunitario:** Al proceso para la mejora de las condiciones sociales y económicas enfocadas al bienestar colectivo. Prioriza como eje fundamental de su quehacer el desarrollo de las personas a partir de su participación activa y autoconfianza;

XII. **Dirección General:** A la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;

XIII. **Dirección AFEVEM:** A la Dirección de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal del Sistema DIF Michoacán;

XIV. **Dotación:** Al paquete de insumos conformados de acuerdo con criterios de calidad nutricia, que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, que contribuyen a promover una alimentación correcta, y se otorgan a través de los programas de asistencia social alimentaria;

XV. **EIASADC:** A la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario establecidos por el Sistema Nacional DIF;

XVI. **Enlaces Regionales:** A las oficinas de representación del Sistema DIF Michoacán, ubicadas en las diferentes zonas del Estado: 1) Morelia Norte; 2) Morelia Sur; 3) Uruapan; 4) Zitácuaro; 5) Lázaro Cárdenas; 6) La Piedad; 7) Apatzingán; y, 8) Zamora;

XVII. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;

XVIII. **Estado de nutrición o estado nutricio:** Al resultado del equilibrio entre la ingestión de alimentos (vehículo de nutrimentos) y las necesidades nutrimentales de los individuos; es asimismo consecuencia de diferentes conjuntos de interacciones de tipo biológico, psicológico y social;

XIX. **Focalización:** A la herramienta que permite mejorar la eficiencia del gasto social;

XX. **Hábitos alimentarios:** Al conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, preparación y consumo de alimentos; se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres;

XXI. **Inocuo:** Al concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina;

XXII. **Lactante:** A la niña o niño de 6 meses a 24 meses de edad;

XXIII. **Lactancia materna:** A la alimentación de los niños con leche materna, se sugiere que sea exclusiva los primeros seis meses y complementada por dos años o más;

XXIV. **Mecanismo de corresponsabilidad:** A la aportación económica que deberá cubrir el Sistema Municipal DIF y/o el beneficiario respectivamente, a la instancia que corresponda por la dotación de alimentos que reciben;

XXV. **Menú cíclico:** A la serie de menús planificados para un periodo específico que evita la repetición de platillos;

XXVI. **NOM-043-SSA2-2012:** A la Norma Oficial Mexicana "Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios Para Brindar Orientación". La cual establece los criterios que deberán seguirse para orientar a la población en materia de alimentación;

XXVII. **Orientación y educación alimentaria:** Al conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se convierten en acciones cotidianas (Hábitos);

XXVIII. **Padre, tutor o representante:** A la persona responsable del beneficiario, a la cual se le entregará el apoyo alimentario para su ministración, así como para recibir la información sobre orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y la organización y participación comunitaria;

XXIX. **Prácticas de higiene:** A las medidas necesarias que se realizan durante las diferentes etapas de la cadena alimentaria, para garantizar su inocuidad;

XXX. **Primeros 1000 días de vida:** Al periodo de vida desde la concepción hasta los dos años de edad cumplidos;

XXXI. **Programa:** Al Programa de Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 Días de Vida;

XXXII. **Programas Alimentarios de la EIASADC:** A los Programas de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida, a Personas de Atención Prioritaria y a Personas en Situación de Emergencia y Desastre;

XXXIII. **Ración alimentaria:** Al platillo preparado que se ofrece en los espacios alimentarios;

XXXIV. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa;

XXXV. **Sistema DIF Michoacán:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

XXXVI. **SMDIF:** A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;

XXXVII. **SNDIF:** Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

XXXVIII. **Solicitantes:** A las personas que acudan a las instalaciones de los SMDIF, efecto de realizar los trámites necesarios y solicitar alguno de los beneficios contenidos en el Programa;

XXXIX. **Vigilancia del estado nutricional:** Al conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones; y,

XL. **Vulnerabilidad:** Al fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que sus condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

CAPÍTULO II
DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS
Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5º. El Programa, se desarrollará a través de las acciones estratégicas siguientes:

I. Impulsar y difundir una mejor cultura de alimentación para la población michoacana a través de dos vertientes operativas: educación y comunicación;

II. Aplicar la focalización como herramienta que permita seleccionar a los beneficiarios prioritarios de atención;

III. Establecer mecanismos de control en el registro de beneficiarios y la distribución de apoyos alimentarios a efecto de potenciar recursos; y,

IV. Promover elementos formativos con una visión de participación familiar y comunitaria.

Artículo 6°. El Sistema DIF Michoacán a través de la Dirección General y en coordinación con la Dirección AFEVEM, tendrá a su cargo la implementación del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida y coordinará las acciones al interior del mismo, así como las relaciones interinstitucionales con las dependencias, entidades y ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, estará facultado para realizar la suscripción de convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del Programa.

Artículo 7º. El Programa operará con los recursos del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) asignados al Sistema DIF Michoacán en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, mismos que serán otorgados a los beneficiarios con apego a las disposiciones que se establezcan en el Programa y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 8º. El Sistema DIF Michoacán se sujetará a las directrices expedidas en materia de programas y evaluación por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigentes y demás disposiciones normativas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I
DE LOS ANTECEDENTES

Artículo 9º. Los antecedentes del presente Programa son los siguientes:

I. En el ejercicio 2020 el Sistema DIF Michoacán implementó el Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida y para Personas de Atención Prioritaria, a través del cual se buscó garantizar la seguridad alimentaria de la población de localidades y municipios de alta y muy alta marginación principalmente, así como de personas con problemas de nutrición o de vulnerabilidad;

II. La cobertura del programa contempló los 113 municipios del Estado a través de los Subprogramas de Atención Alimentaria a Mujeres Embarazadas o en Periodo de Lactancia, Atención Alimentaria a Lactantes de 6 a 12 Meses, Atención Alimentaria a Lactantes de 12 a 23 Meses, Atención Alimentaria a Infantes de 2 a 5 Años 11 Meses y Atención Alimentaria a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores;

III. La determinación de atención por grupo vulnerable tuvo sustento en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria del ejercicio 2020, considerando el Sistema DIF Michoacán un acierto la conformación de los apoyos alimentarios con características específicas para cada grupo poblacional; y,

IV. Cabe señalar que debido a la Pandemia por SARS-COV2, el Programa vio limitada su operación y con base en la "Guía Práctica de los Programas Alimentarios del Sistema Nacional DIF ante la Pandemia por COVID-19", el Sistema DIF Michoacán reorientó los recursos en especie al otorgamiento de dotaciones alimentarias para la población afectada por la enfermedad Covid-19.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS Y DIFUSIÓN

Artículo 10. El Programa tendrá como objetivo general contribuir

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

a un estado nutricional adecuado de las niñas y niños en sus primeros 1000 días de vida a través de la entrega de dotaciones alimentarias nutritivas, fomento de la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana para el correcto desarrollo.

Artículo 11. El Programa tendrá como objetivos específicos los siguientes:

I. Otorgar apoyos alimentarios diseñados con criterios de calidad nutricia de acuerdo a lo estipulado en el Programa;

II. Fomentar la lactancia materna y las prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana para el correcto desarrollo;

III. Contribuir por medio de la orientación y educación alimentaria al fomento de patrones alimentarios saludables de los lactantes, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia; y,

IV. Difundir la práctica de acciones que permitan el aseguramiento de la calidad de los insumos alimentarios y alimentos preparados que se otorguen a los beneficiarios.

Artículo 12. El Programa, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, estarán disponibles para la población en las oficinas y en la página electrónica oficial del Sistema DIF Michoacán www.dif.michoacan.gob.mx. El Sistema DIF Michoacán, establecerá las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos alimentarios a otorgar dentro del Programa.

CAPÍTULO III
DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y COBERTURA

Artículo 13. Se deberá identificar a los municipios y localidades consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con el índice de marginación por localidad del CONAPO 2020; así como a la población objetivo que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición.

La población potencial estimada para el Programa es de 367,768, cifra que arrojó el Censo 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para los segmentos de mujeres embarazadas, niñas y niños de menos de 1 año y hasta 2 años en el Estado.

Artículo 14. La cobertura del Programa comprenderá localidades de muy alta y alta marginación de los 113 municipios del Estado, según el índice de marginación por localidad 2020 del CONAPO.

Asimismo, el Sistema DIF Michoacán en concordancia con la EIASADC y el propósito del presente Programa determina que las personas a atender son:

I. Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia;

II. Niños y niñas de 6 a 12 meses de edad; y,

III. Niños y niñas de 12 a 24 meses de edad.

De igual manera el Sistema DIF Michoacán determinará la cantidad de dotaciones que corresponden a cada uno de los 113 municipios del Estado, tomando en consideración los recursos, población, vulnerabilidad y aspectos sociales.

CAPÍTULO IV
DE LOS SUBPROGRAMAS

SECCIÓN I
DEL SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A MUJERES EMBARAZADAS Y MUJERES EN PERÍODO DE LACTANCIA

Artículo 15. Los objetivos del Subprograma son los siguientes:

I. Otorgar apoyos alimentarios para mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, diseñados con criterios de calidad nutricia de acuerdo a lo estipulado en el Programa;

II. Optimizar el estado nutricio de las mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia para aportar los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo del bebé;

III. Promocionar un estilo de vida saludable en las mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia a través de la orientación y educación alimentaria para prevenir enfermedades y formar hábitos alimentarios perdurables en el bebé;

IV. Contribuir por medio de la orientación y educación alimentaria al fomento de patrones alimentarios saludables de los lactantes y sus familias;

V. Brindar orientación y educación alimentaria a los habitantes de la comunidad para mejorar los hábitos alimenticios; y,

VI. Emprender proyectos comunitarios que fortalezcan la alimentación, la salud familiar y comunitaria, considerando estrategias de prevención y atención.

Artículo 16. La población objetivo del Subprograma serán mujeres que se encuentran en etapa de embarazo y mujeres en el primer semestre de lactancia materna, en condiciones de vulnerabilidad de zonas indígenas, rurales y urbanas con muy alto y alto grado de marginación en el Estado según los índices del CONAPO, o que se encuentren en situación de carencia alimentaria o de mal nutrición independiente del grado de marginación.

Artículo 17. El solicitante deberá presentarse en las oficinas del SMDIF que corresponda a su lugar de residencia para la integración de su expediente con los siguientes documentos:

I. **Beneficiaria:**

a) Solicitud de ingreso al Programa en el formato establecido por el Sistema DIF Michoacán. El SMDIF deberá proporcionar el formato y apoyar al solicitante en su llenado;

b) Ficha de diagnóstico en el formato que establezca

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

el Sistema DIF Michoacán. El SMDIF deberá requisitar con la información que proporcione la solicitante;

c) Copia de identificación personal (INE);

d) Copia de CURP;

e) Copia de acta de nacimiento; y,

f) Constancia médica que acredite el mes de embarazo en que se encuentra la solicitante o que se encuentra en periodo de lactancia materna en el primer semestre posterior al parto.

Artículo 18. La dotación deberá estar conformada por 11 insumos que formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, y deberá estar conformada por dos cereales fuente de fibra dietética; dos alimentos fuente de calcio; dos variedades de leguminosas; alimentos fuente de hierro amínico; y, complemento alimenticio para mujer embarazada y/o en periodo de lactancia materna.

Artículo 19. El Subprograma contempla la entrega mensual de apoyos alimentarios hasta un total de nueve dotaciones por ejercicio fiscal, conforme a lo siguiente:

I. **Dotación Alimentaria:**

a) 1 bolsa de 1kg de leche entera en polvo;

b) 1 bolsa de 900 g de arroz pulido calidad extra, última cosecha;

c) 1 lata de 100 g de masa drenada de atún aleta amarilla en agua;

d) 1 bolsa de 400 g de avena en hojuelas;

e) 1 bolsa de 200 g de pasta para sopa integral (Fideo 1);

f) 1 bolsa de 1 kg de frijol pinto nacional, última cosecha;

g) 1 bolsa de 1 kg de harina de maíz nixtamalizado;

h) 1 bolsa de 500 g de lenteja chica nacional, última cosecha;

i) 1 pieza de 410 g de verdura envasada;

j) 1 lata de 220 g de puré de tomate envasado, sin condimentos; y,

k) 1 bolsa de 120 g de mix de mango deshidratado con cacahuate y semillas de girasol.

Artículo 20. El monto correspondiente al mecanismo de corresponsabilidad que aporta el SMDIF se deberá cubrir en su totalidad previo a la entrega de las dotaciones y conforme al procedimiento que el Sistema DIF Michoacán determine, tomando en cuenta que El SMDIF deberá aportar como mecanismo de corresponsabilidad al Sistema DIF Michoacán la cantidad de $15.00 (Quince pesos 00/100 M.N), por cada dotación que se le entregue.

SECCIÓN II
DEL SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A LACTANTES DE 6 A 12 MESES

Artículo 21. Los objetivos del Subprograma son los siguientes:

I. Otorgar apoyos alimentarios para lactantes de 6 a 12 meses de edad, diseñados con criterios de calidad nutricia de acuerdo a lo estipulado en el Programa;

II. Contribuir por medio de la orientación y educación alimentaria, al fomento de patrones alimentarios saludables de los lactantes y sus familias;

III. Difundir la práctica de acciones que permitan el aseguramiento de la calidad de los insumos alimentarios; y,

IV. Brindar orientación y educación alimentaria, mejorando los hábitos alimenticios de los habitantes de la comunidad.

Artículo 22. La población objetivo del Subprograma serán niñas y niños lactantes de 6 a 12 meses de edad en condiciones de vulnerabilidad de zonas indígenas, rurales y urbanas, con muy alto y alto grado de marginación en el Estado según los índices del CONAPO o que se encuentren en situación de carencia alimentaria o de mal nutrición independiente del grado de marginación.

Artículo 23. El solicitante deberá presentarse en las oficinas del SMDIF que corresponda a su lugar de residencia para la integración del expediente con los siguientes documentos:

I. **Beneficiario:**

a) Copia del acta de nacimiento del menor que acredite tener de 6 a 12 meses de edad;

b) Copia de CURP; y,

c) Valoración del estado de salud y nutrición en la que se consideren los siguientes aspectos: edad, sexo, peso, talla, temperatura y presión arterial.

II. **La persona que realice el trámite deberá:**

a) Requisitar la solicitud de ingreso al Programa en el formato que determine el Sistema DIF Michoacán. El SMDIF proporcionará el formato y apoyará al solicitante en su llenado;

b) Proporcionar información al SMDIF para requisitar el formato de Ficha de Diagnostico que establezca el Sistema DIF Michoacán;

c) Copia de identificación personal (INE);

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

d) Copia de CURP; y,

e) Comprobante de domicilio.

Artículo 24. El Subprograma contempla la entrega de una dotación de al menos 6 insumos que formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios y que su contenido incluya: Alimentos Básicos: dos cereales, y dos leguminosas diferentes; y, Alimentos complementarios: Alimento fuente de hierro hemínico de acuerdo con la norma oficial mexicana NOM-043-SSA2-2012.

Artículo 25. Se otorgará una dotación mensual de alimentos hasta un total de nueve dotaciones por ejercicio fiscal, conforme a lo siguiente:

I. 1 bolsa de 900 g de arroz pulido calidad extra, última cosecha;

II. 1 bolsa de 400 g de avena natural en hojuelas;

III. 1 bolsa de 500 g de frijol pinto nacional, última cosecha;

IV. 1 bolsa de 500 g de lenteja chica nacional, última cosecha;

V. 1 bolsa de 300 g de cereal seco para lactantes de trigo manzana y plátano; y,

VI. 1 bolsa de 180 g de galletas de trigo con avena sabor a vainilla sin azúcares añadidos.

Artículo 26. El SMDIF deberá aportar como mecanismo de corresponsabilidad al Sistema DIF Michoacán la cantidad de $10.00 (Diez pesos 00/100 M.N), por cada dotación que se le entregue, la cual tendrá que ser cubierta en su totalidad previo a la entrega de las mismas.

SECCIÓN III

DEL SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A LACTANTES DE 12 A 24 MESES

Artículo 27. Los objetivos del Subprograma son los siguientes:

I. Otorgar apoyos alimentarios para lactantes de 12 a 24 meses de edad, diseñados con criterios de calidad nutricia de acuerdo a lo estipulado en las Reglas de Operación;

II. Contribuir por medio de la orientación y educación alimentaria al fomento de patrones alimentarios saludables de los lactantes y sus familias;

III. Difundir la práctica de acciones que permitan el aseguramiento de la calidad de los insumos alimentarios y alimentos preparados que se otorguen a los beneficiarios; y,

IV. Brindar orientación y educación alimentaria, mejorando los hábitos alimenticios de los habitantes de la comunidad.

Artículo 28. La población objetivo del Subprograma serán niñas y niños lactantes de 12 a 24 meses de edad en condiciones de vulnerabilidad de zonas indígenas, rurales y urbanas, con muy alto y alto grado de marginación en el Estado según los índices del CONAPO o con presencia de mal nutrición independiente del grado de marginación.

Artículo 29. El solicitante deberá presentarse en las oficinas del SMDIF que corresponda a su lugar de residencia para la integración del expediente con los siguientes documentos:

I. **Beneficiario:**

a) Copia del acta de nacimiento del menor que acredite tener de 12 a 24 meses de edad;

b) Copia de CURP; y,

c) Valoración del estado de salud y nutrición en la que se consideren los siguientes aspectos: edad, sexo, peso, talla, temperatura y presión arterial.

II. **La persona que realice el trámite deberá:**

a) Requisitar la solicitud de ingreso al Programa en el formato que determine el Sistema DIF Michoacán. El SMDIF proporcionará el formato y apoyará al solicitante en su llenado;

b) Proporcionar información al SMDIF para requisitar el formato Ficha de Diagnóstico que determine el Sistema DIF Michoacán;

c) Copia de identificación personal (INE);

d) Copia de CURP; y,

e) Comprobante de domicilio.

Artículo 30. El Subprograma contempla la entrega de una dotación de al menos 6 insumos que formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios y deberá estar conformada por un alimento fuente de calcio; dos cereales; dos leguminosas; un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico; y, alimento complementario.

Artículo 31. Se otorgará una dotación mensual de alimentos hasta un total de nueve dotaciones por ejercicio fiscal conforme a lo siguiente:

I. 1 bolsa de 240 g de leche entera en polvo;

II. 1 bolsa de 450 g de arroz pulido calidad extra, última cosecha;

III. 1 bolsa de 400 g de avena natural en hojuelas;

IV. 1 bolsa de 500 g de frijol pinto nacional, última cosecha;

V. 1 bolsa de 500 g de lenteja chica nacional, última cosecha; y,

VI. 1 bolsa de 500 g de harina de maíz nixtamalizado.

Artículo 32. El SMDIF deberá aportar como mecanismo de

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

corresponsabilidad al Sistema DIF Michoacán la cantidad de $10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.), por cada dotación que se le entregue, la cual tendrá que ser cubierta en su totalidad previo a la entrega de las mismas.

CAPÍTULO V
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 33. El Sistema DIF Michoacán a fin de llevar a cabo la aplicación del Programa, deberá a través de la Dirección AFEVEM, informar a los SMDIF la disponibilidad de apoyos. Se dará preferencia a los solicitantes para ser beneficiarios del Programa de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

I. Que el solicitante cumpla con las características de la población objetivo definida en el apartado correspondiente para cada uno de los subprogramas;

II. Que el solicitante y en su caso sus padres o tutores y/o representantes residan en Municipios y localidades de muy alta y alta marginación;

III. Que el solicitante y en su caso sus padres o tutores y/o representantes, se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición, según la valoración del estado de salud y nutrición, y los datos aportados en el formato de solicitud de ingreso al programa que defina el Sistema DIF Michoacán; y,

IV. Que no reciba apoyo similar de otro programa alimentario ya sea federal, estatal o municipal para eficientar la cobertura.

SECCIÓN I
DE LOS MÉTODOS Y/O PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 34. Para la selección de beneficiarios el Sistema DIF Michoacán orientará a los SMDIF en el desarrollo de la siguiente metodología:

I. Conocer las características del grupo vulnerable a atender con el Programa;

II. Investigar en las instancias locales la población potencial;

III. Estimar el porcentaje de población objetivo susceptible de atender de acuerdo con la asignación de apoyos determinada por el Sistema DIF Michoacán;

IV. Implementar la estrategia de atención que permita eficientar el recurso (Priorizar localidades de muy alta y alta marginación o identificar personas en situación de vulnerabilidad por carencia alimentaria o desnutrición);

V. Consultar el índice de marginación por localidad CONAPO 2020;

VI. Utilizar como herramienta la ficha de diagnóstico diseñada por el Sistema DIF Michoacán para identificar a personas en situación de carencia alimentaria;

VII. Analizar la valoración del estado de salud y nutrición de la población objetivo; y,

VIII. Conformación del padrón de beneficiarios.

SECCIÓN II
DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LOS INSUMOS

Artículo 35. El Sistema DIF Michoacán realizará la selección de los insumos que conformen la dotación en estricto apego a los Criterios de Calidad Nutricia y Especificaciones Técnicas de Calidad que se especifican en la EIASADC, en la cual se mencionan insumos de los tres grupos del plato del bien comer, en sintonía con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012.

Es importante señalar que el diseño de las dotaciones no contempla frutas y verduras por tratarse de alimentos perecederos, que representarían un gasto ineficiente al no poder garantizar las condiciones nutricionales y de inocuidad para su ingesta.

SECCIÓN III
DE LAS ACCIONES TRANSVERSALES

Artículo 36. El Sistema DIF Michoacán fortalecerá el Programa a través del eje transversal de la orientación y educación alimentaria, con el propósito de:

I. Incentivar a los beneficiarios a la toma de decisiones saludables;

II. Promover la selección, preparación y consumo de alimentos adecuados;

III. Fortalecer las prácticas de higiene que aseguren la calidad e inocuidad de los alimentos;

IV. Fomentar la producción de alimentos para autoconsumo; y,

V. Establecer herramientas y procedimientos a efecto de garantizar el aseguramiento de la calidad de los alimentos, el cual debe cumplir con lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009.

CAPÍTULO VI
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 37. Son derechos de los beneficiarios los siguientes:

I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo sin distinción de género, grupo étnico, partido político o religión;

II. Recibir alimentos inocuos y de calidad;

III. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

IV. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;

V. Ser notificado del resultado de ser o no beneficiado del Programa; y,

VI. Recibir el apoyo del Programa al ser notificado como beneficiario de conformidad con lo establecido en el mismo.

Artículo 38. Son obligaciones de los beneficiarios los siguientes:

I. Proporcionar sin faltar a la verdad sus datos personales y aquella información que se requiera de acuerdo con el Programa y sus Reglas de Operación;

II. Cumplir con la entrega oportuna de la documentación requerida;

III. Abstenerse de transferir los beneficios y obligaciones del Programa o destinar el apoyo a fines distintos a los objetivos del mismo;

IV. Aportar el monto económico denominado mecanismo de corresponsabilidad que establezca el SMDIF, el cual deberá ser en apego a lo señalado en el Programa;

V. Participar en el mecanismo que determine el SMDIF para recibir el apoyo alimentario; y,

VI. Las demás que se establezcan en el Programa y sus Reglas de Operación.

Artículo 39. Será motivo de cancelación de entrega del apoyo cualquiera de las causas siguientes:

I. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Programa y sus Reglas de Operación;

II. Cuando el beneficiario, sus padres o tutores y/o representantes hayan presentado documentación apócrifa o proporcionado información falsa;

III. Cuando el beneficiario, sus padres o tutores, o representantes no cumplan con el mecanismo que el SMDIF determine para la entrega de los apoyos; y,

IV. Cuando el beneficiario, sus padres o tutores, o representantes no acudan al retiro de su dotación de alimentos en 3 entregas consecutivas.

CAPÍTULO VII
DE LA DELIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES

Artículo 40. Para fortalecer la operación del Programa, las dependencias involucradas en su ejecución de forma coordinada, tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:

Al Sistema DIF Nacional, en el marco de este Programa, le corresponde:

a) Diseñar, normar, coordinar y evaluar la política pública en materia de alimentación y de desarrollo comunitario a través de la operación de la EIASADC;

b) Instrumentar estrategias, programas y acciones de carácter nacional en materia de asistencia social alimentaria, nutrición y de desarrollo comunitario, orientados a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad; y,

c) Promover la creación o actualización de las normas, políticas, reglas de operación y lineamientos en su ámbito de competencia para la operación y evaluación de los programas alimentarios y de desarrollo familiar y comunitario.

Al Sistema DIF Michoacán le corresponde:

a) Coordinar la operación del Programa con las instancias participantes, en apego a lo establecido en el mismo;

b) Difundir en coordinación con los SMDIF los objetivos del Programa, así como la importancia de la focalización y los instrumentos para llevarla a cabo;

c) Realizar la asignación de dotaciones al SMDIF conforme a las condiciones sociales y considerando aspectos regionales y de interés en la política estatal;

d) Orientar y supervisar a los SMDIF en la conformación del padrón de beneficiarios y su difusión;

e) Realizar los procesos pertinentes para la adquisición de los apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia y especificaciones técnicas de calidad que posibiliten la operación del Programa;

f) Asegurar la calidad de los productos que conforman la dotación;

g) Establecer el monto a obtener como parte del mecanismo de corresponsabilidad aplicable a los SMDIF;

h) Realizar la selección de los insumos que conforman los apoyos alimentarios, considerando los criterios de calidad nutricia especificados en la EIASADC vigente;

i) Definir los mecanismos para realizar la entrega de apoyos alimentarios a los SMDIF;

j) Difundir acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y fortalecimiento a la promoción de alimentos para autoconsumo;

k) Realizar visitas periódicas a los SMDIF a fin de supervisar, apoyar y brindar asesoría y retroalimentación de la operación adecuada del Programa;

l) Atender y resolver las solicitudes extraordinarias que reciban de la población que no se encuentre integrada en el

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

padrón de acuerdo a la disponibilidad de recurso conforme a lo dispuesto en el Programa y sus Reglas de Operación;

m) Modificar las metas establecidas para el Programa, en caso de presentarse contingencias o situaciones de emergencia dictaminada por la autoridad competente, debiendo ser notificados estos cambios a las instancias correspondientes; y,

n) Supervisar el cumplimiento y aplicación del Programa y sus Reglas de Operación a nivel municipal y de localidad.

Al Sistema DIF Municipal le corresponde:

a) Asesorar a los solicitantes en la integración de la información y documentación requerida para el ingreso al Programa;

b) Realizar la selección de los beneficiarios de acuerdo a los criterios establecidos en el Programa y sus Reglas de Operación;

c) Realizar el pago establecido como mecanismo de corresponsabilidad al Sistema DIF Michoacán, quien de igual manera precisará el procedimiento para efectuar dicha operación;

d) Acudir al almacén para retirar las dotaciones de conformidad con el calendario establecido por el Enlace Regional y realizar la distribución de apoyos a los beneficiarios de manera oportuna; y,

e) Para el caso de la dotación alimentaria aplicar un incremento máximo del equivalente al monto del mecanismo de corresponsabilidad establecido por el Sistema DIF Michoacán a fin de que el recurso que se obtenga permita la sustentabilidad del Programa.

CAPÍTULO VIII
DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

SECCIÓN I
DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS

Artículo 41. El Sistema DIF Michoacán, mediante Convenio de Coordinación y Colaboración con los SMDIF serán los encargados de la ejecución del Programa, correspondiéndole a éste último verificar que la información que otorguen los solicitantes cumpla con los requisitos y se apliquen los criterios de focalización y elegibilidad establecidos en el Programa y sus Reglas de Operación, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, presupuestación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

SECCIÓN II
DE LA INSTANCIA NORMATIVA ESTATAL Y FEDERAL

Artículo 42. El Sistema DIF Michoacán en el ámbito de su competencia fungirá como instancia normativa en lo referente a la elaboración de los documentos normativos para la operación del Programa, así como para establecer los métodos y procedimientos de control y seguimiento para normar y regular la ejecución del Programa, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos trazados.

Artículo 43. Además de lo establecido en el artículo 40 fracción II del presente Programa, al Sistema DIF Michoacán le corresponde:

I. Coordinar la operación del Programa con las instancias participantes, en apego a las disposiciones establecidas en el mismo;

II. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a las instancias participantes en la operación del Programa; y,

III. Entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.

Artículo 44. El SNDIF como instancia normativa atiende lo relativo al diseño, normatividad, coordinación y evaluación de la política pública en materia de alimentación, promoviendo la participación Estatal y Municipal.

CAPÍTULO IX
DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

SECCIÓN I
DE LA PREVENCIÓN DE DUPLICIDADES

Artículo 45. El Sistema DIF Michoacán, establecerá de forma coordinada con los SMDIF los mecanismos y acciones de coordinación con las distintas dependencias del orden federal, estatal y municipal, a efecto de evitar que el Programa y sus Reglas de Operación se contrapongan a las existentes para otros Programas, o bien, que los afecten; así mismo, promoverá acciones entre instancias que operen programas sociales semejantes a efecto de establecer mecanismos de coordinación que permitan delimitar los objetivos propios de cada programa para el cumplimiento de los mismos y potencializar los recursos evitando la duplicidad de apoyos.

SECCIÓN II
DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN

Artículo 46. El Sistema DIF Michoacán, establecerá Convenio de Coordinación y Colaboración con los 113 Ayuntamientos del Estado y sus SMDIF, el cual tendrá las siguientes características:

I. Subprogramas a operar; y,

II. Modalidades y plazos de entrega de los apoyos, así como los compromisos, obligaciones y sanciones.

Artículo 47. El Sistema DIF Michoacán, promoverá la participación de los órdenes de gobierno afines a los objetivos del Programa para que, a través de la capacitación, aportación de recursos y unificación de esfuerzos, se logre el fortalecimiento del Programa.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

SECCIÓN III
DE LA CONCURRENCIA

Artículo 48. La fuente de financiamiento de este Programa es el Ramo General 33, en su Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social (FAM-AS), y concurren en diversas etapas de la planeación, implementación, operación, seguimiento y evaluación, el Sistema Nacional DIF, Sistema DIF Michoacán y SMDIF, siendo factible que cualquiera de las instancias en su ámbito de actuación pueda aportar recursos para enriquecer los resultados del Programa.

CAPÍTULO X
DE LA MECÁNICA Y GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 49. El Programa se ejecutará en forma sistemática y ordenada respecto de las acciones para: solicitar, acceder, planear, ejecutar, observar, justificar, comprobar y dar seguimiento al Programa, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el Programa, bajo el procedimiento siguiente:

I. **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán, realizará de manera permanente la difusión del Programa a través de los medios masivos que considere pertinentes; por su parte los SMDIF deberán realizar la difusión del Programa a través de los medios disponibles en su ámbito geográfico, considerando la leyenda **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"** así como los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Programa;

II. **Convocatoria.** El Sistema DIF Michoacán y SMDIF realizarán la convocatoria del Programa, la cual contendrá al menos las fechas de apertura y cierre de la ventanilla de atención, población objetivo, requisitos, criterios de elegibilidad y los tipos de apoyo;

III. **Entrega y recepción de solicitudes.** Los SMDIF distribuirán las solicitudes y deberán orientar a los aspirantes a ingresar al Programa, en el requisitado de la misma y brindar información sobre el esquema de operación del Programa, además deberán recabar los requisitos establecidos en el mismo, de acuerdo al subprograma correspondiente. Dicho procedimiento se deberá realizar durante el primer trimestre del ejercicio;

IV. **Revisión de documentos.** Los SMDIF recibirán los documentos indicados en el apartado de requisitos por parte de los aspirantes, a fin de revisar que se encuentren completos y que la información sea adecuada, conforme al programa.

V. **Dictaminación.** Para la selección de los beneficiarios, los SMDIF deberán priorizar la elección conforme a los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en el Programa y sus Reglas de Operación, de acuerdo al subprograma correspondiente; Durante los meses de marzo y abril, los SMDIF deberán abrir un expediente por beneficiario y resguardar la documentación;

VI. **Notificación de resultados.** El SMDIF será la instancia responsable de notificar a los solicitantes que sean seleccionados para recibir el apoyo; así como de los beneficios y compromisos del Programa, para lo cual utilizará los medios y recursos de que disponga y que considere adecuados. De igual manera deberá publicar la relación de localidades y el número de beneficiarios;

VII. **Conformación del padrón.** El Sistema DIF Michoacán implementará la plataforma informática para la conformación de los padrones de beneficiarios de acuerdo al tipo de apoyo y subprograma, y serán los SMDIF los responsables de la captura, y en su caso la corrección de datos recabados. Dicho proceso se llevará a cabo durante el periodo de abril a junio.

Corresponderá al Sistema DIF Michoacán la integración del padrón estatal, así como la validación del mismo, notificando en caso de ser necesario a los SMDIF sobre inconsistencias detectadas en la captura para su corrección;

VIII. **Entrega de apoyos a SMDIF.** Una vez conformado el padrón de beneficiarios y previa adquisición de los apoyos alimentarios por parte del Sistema DIF Michoacán, se llevará a cabo la entrega de los mismos conforme a lo siguiente:

a) Los SMDIF deberán aportar el monto económico denominado mecanismo de corresponsabilidad de acuerdo al subprograma correspondiente, el Sistema DIF Michoacán informará a través de la oficina del Enlace Regional el monto total a cubrir, así como el mecanismo para efectuar la operación;

b) Una vez realizado lo anterior, los SMDIF acudirán al almacén del Enlace Regional según corresponda a cada circunscripción, a fin de recibir las dotaciones asignadas por el Sistema DIF Michoacán para cada subprograma;

c) En caso de que los SMDIF no retiren las dotaciones en el plazo indicado por el Enlace Regional, el Sistema DIF Michoacán, se reserva el derecho de definir su destino y aplicación conforme a lo dispuesto en sus atribuciones;

d) Cuando el Sistema DIF Michoacán haya solventado los requerimientos del Programa para el ejercicio fiscal en curso y disponga de recurso aplicable a este rubro, determinará alternativas para su aplicación;

e) A fin de cumplir con la normatividad aplicable al Programa, los SMDIF deberán presentar la comprobación correspondiente a la distribución de los apoyos alimentarios que se entreguen a los beneficiarios, padres o tutores, representantes y comités de los espacios alimentarios en el formato que determine para este fin el Sistema DIF Michoacán;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

f) Queda estrictamente prohibido y por tanto bajo ninguna circunstancia el apoyo alimentario del Programa, será susceptible de entregarse a través de personas ajenas al SMDIF, incluyendo en este supuesto a organizaciones sociales, sindicales, civiles, políticas o de cualquier otra naturaleza análoga, en donde éstas pretendan ser intermediarias para la entrega de apoyos a los beneficiarios; y,

g) Asimismo, queda prohibida la utilización del programa para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

IX. **Entrega de apoyos de los SMDIF a los beneficiarios.** Una vez conformado el padrón de beneficiarios el SMDIF deberá entregar la dotación de alimentos a los beneficiarios, padres o tutores, o representantes conforme a lo siguiente:

a) El apoyo alimentario se entregará mensualmente hasta cubrir un total de nueve dotaciones correspondientes al ejercicio fiscal;

b) La entrega de los apoyos alimentarios se deberá acompañar de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y del fomento a la producción de alimentos para autoconsumo, establecidas por el Sistema DIF Michoacán, con la finalidad de promover estilos de vida saludables basados en una alimentación correcta y en la promoción de la actividad física, dirigida a los beneficiarios, padres o tutores, o representantes;

c) Los SMDIF de acuerdo a sus posibilidades y condiciones establecerán el mecanismo más apropiado para hacer llegar la dotación a los beneficiarios, padres o tutores, o representantes;

d) Los SMDIF deberán persuadir a los beneficiarios, padres o tutores, o representantes para que realicen la aportación del mecanismo de corresponsabilidad que éste determine, a fin de que el recurso que se obtenga permita la sustentabilidad del Programa;

e) La aportación del mecanismo de corresponsabilidad a que hace referencia el inciso anterior, no deberá exceder un monto de $30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.) para el caso de la dotación de Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia; y, de $20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) para los Lactantes de 6 a 12 meses y Lactantes de 12 a 24 meses;

f) Es facultad de los SMDIF determinar la exención del mecanismo de corresponsabilidad a los beneficiarios, padres o tutores, o representantes que de acuerdo con la valoración que realice lo amerite, sin que esta determinación afecte la aportación al Sistema DIF Michoacán;

g) Bajo ninguna circunstancia el SMDIF deberá extraer los productos contenidos en las cajas para distribución individual, en el entendido que esta acción será causal de retención o suspensión definitiva de la entrega mensual de apoyos; y,

h) Dado que este Programa forma parte de los Programas de Asistencia Social Alimentaria de la EIASADC, los cuales en conjunto tienen como propósito otorgar apoyos alimentarios a todos los grupos de la población en situación de vulnerabilidad a partir de los 6 meses de edad y hasta los adultos mayores, incluyendo la población en edad escolar, será preciso que los SMDIF ejecuten de manera integral todos los programas a fin de que se impacte en los indicadores de resultados correspondientes, por lo que en caso de pretender renunciar a alguno de los apoyos del presente Programa, en consecuencia renunciará al resto de los apoyos alimentarios de la EIASADC que se señalarán en el convenio de coordinación para la operación de los programas alimentarios.

Artículo 50. Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa se realizarán del recurso obtenido del mecanismo de corresponsabilidad del Programa, en los cuales deberán observarse criterios de racionalidad y austeridad presupuestal, conforme a las disposiciones normativas aplicables, a fin de generar la eficiencia y transparencia en el ejercicio de los recursos; y, en el caso de los SMDIF, éstos podrían aplicar la misma dinámica en cuanto al uso del recurso originado por el mecanismo de corresponsabilidad para solventar los gastos de operación que sean necesarios.

SECCIÓN I
DEL SEGUIMIENTO DE AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS

Artículo 51. El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección AFEVEM elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa, mismos que serán validados por la Dirección General, para su presentación ante las instancias competentes; lo anterior, con independencia de llevar a cabo los registros financieros en los Sistemas correspondientes.

Artículo 52. El Sistema DIF Michoacán al concluir el ejercicio fiscal que corresponda presentará un informe final a las instancias correspondientes.

Artículo 53. Los recursos autorizados para el Programa que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados a más tardar el 15 de enero del año 2023, ante la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones normativas vigentes.

SECCIÓN II
DE LA CAUSA DE FUERZA MAYOR

Artículo 54. Cuando exista un acuerdo emitido por la autoridad correspondiente para atender situaciones de emergencia en el Estado

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

o exista una declaratoria de naturaleza análoga conforme a la normatividad vigente en materia, con base en el modelo de Reglas de Operación de la EIASADC emitida por el SNDIF, el Sistema DIF Michoacán, a fin de brindar atención oportuna a la población afectada analizará las condiciones para realizar alguna de las siguientes acciones:

I. Transferir recursos de este Programa al Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre o para Apoyo Alimentario a la Población afectada por contingencia COVID;

II. Modificar el tipo de apoyo y las metas programadas; y,

III. Publicar modificaciones al Programa y sus Reglas de Operación.

En los casos anteriores, corresponderá al Sistema DIF Michoacán implementar los mecanismos que considere convenientes.

Artículo 55. Consecuentemente, el Sistema DIF Michoacán ante la presencia de una causa de fuerza mayor, a través de los SMDIF, de la página www.michoacan.dif.gob.mx, o bien, los diversos medios de comunicación y difusión que estime pertinentes, hará del conocimiento las medidas a emplear en el caso de verse impedida la operación del Programa, conforme a lo establecido en el mismo.

CAPÍTULO XI
DE LA TRANSPARENCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 56. El Sistema DIF Michoacán realizará el seguimiento y vigilancia del Programa a través de la implementación de formatos y reportes de control, además de realizar visitas de supervisión para corroborar la evidencia documental de la operación del Programa y de campo para validar la transparencia en la entrega de apoyos.

El Sistema DIF Michoacán a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable al programa, implementará o actualizará todas aquellas herramientas de control y seguimiento que considere pertinentes.

Artículo 57. Para el presente ejercicio se programó una inversión de $75'840,231.02 (Setenta y cinco millones ochocientos cuarenta mil doscientos treinta y un pesos 02/100 M.N.).

Artículo 58. El seguimiento y la evaluación del Programa y Subprogramas deberán apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño emitidos por las autoridades competentes, así como a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

Artículo 59. Al tratarse de un programa operado con aportaciones federales, podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras federales, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, asimismo la Secretaría de Contraloría en el ámbito de sus atribuciones realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos del Programa para constatar su correcta aplicación, promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones.

Artículo 60. El Programa se evaluará a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del FAM-AS, medición con la cual, de manera particular con el desarrollo y aplicación de los programas alimentarios, se buscará:

I. Medir de manera indirecta la contribución de los programas de asistencia social alimentaria sobre la inseguridad alimentaria;

II. Determinar el número de beneficiarios de los programas alimentarios que reciben apoyos con el fin de tener acceso a alimentos con criterios de calidad nutricia, contribuyendo así, a su seguridad alimentaria;

III. Promover la aplicación de los criterios de calidad nutricia en los apoyos alimentarios entregados a la población beneficiaria;

IV. Valorar la aplicación de los criterios de calidad nutricia;

V. Medir la aplicación de los criterios de calidad nutricia por parte del Sistema DIF Michoacán al diseñar dotaciones alimentarias;

VI. Guiar la toma de decisiones en la operación de los programas alimentarios y en consecuencia brindar una mejor atención a los beneficiarios; y,

VII. Reforzar la transparencia en la aplicación del recurso del Ramo 33 Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social.

De acuerdo a lo siguiente:

MIR 2022		
Fin	Indicador	Tasa de variación de la población vulnerable por carencias sociales.
	Definición	Describe la variación que existe en la vulnerabilidad por carencias sociales de la población en México.
	Método de cálculo	((Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año t - 2) – (Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año t) / (Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año t)) * 100.
	Frecuencia de medición	Bianual.
Propósito	Indicador	Porcentaje de la población beneficiaria de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario que mejora sus hábitos alimentarios.
	Definición	Indicador que permite conocer el consumo de las dotaciones, así como los hábitos alimentarios de la población beneficiaria de los programas alimentarios.
	Método de cálculo	(Población con más de 80 puntos en el Índice de Alimentación Saludable (IAS) en el año t / Población beneficiaria de los programas alimentarios en el año t) * 100.
	Frecuencia de medición	Anual.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

Componente	Indicador	Proporción de despensas-dotaciones entregadas que cumplen con criterios de calidad nutricia.
	Definición	Mide el porcentaje de apoyos alimentarios despensas-dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia de los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC).
	Método de Cálculo	(Número de despensas-dotaciones distribuidas en el periodo t de acuerdo con los criterios de calidad nutricia de la EIASADC / Número total de apoyos entregados en el periodo t) * 100.
	Frecuencia de medición	Trimestral.
	Indicador	Porcentaje de la población de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario con apoyos alimentarios.
	Definición	Mide el número total de beneficiarios de los programas de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria que reciben apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia y así mejoran su alimentación. No se cuenta con información de sustento para determinar el impacto de los apoyos de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario en los beneficiarios, dado que el resultado depende de múltiples factores.
	Método de Cálculo	(Número total de beneficiarios que reciben apoyos alimentarios en el año t / Número total de beneficiarios inscritos a los Programas alimentarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria en el año t) * 100.
	Frecuencia de medición	Anual.
Actividad	Indicador	Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios.
	Definición	Mide la asignación anual de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social para adquirir apoyos que contribuyan al cumplimiento efectivo de los derechos sociales que incidan positivamente en la alimentación mediante los programas alimentarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario que operan los Sistemas Estatales DIF, para la atención de la población sujeta de asistencia social. De manera directa la utilización en la adquisición de insumos permitirá tener una cobertura mayor de beneficiarios y/o mejor calidad en los alimentos.
	Método de Cálculo	(Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el sistema DIF para otorgar apoyos alimentarios en el año / Total de recursos recibidos por el sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social Alimentaria en el año) * 100.
	Frecuencia de medición	Anual.

Artículo 61. El Sistema DIF Michoacán y los SMDIF deberán apegarse a las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, así como a la normatividad estatal aplicable.

Artículo 62. La difusión de los logros y acciones del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación en congruencia con la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán, así como en la página electrónica de Gobierno del Estado de Michoacán www.michoacan.gob.mx y la página www.dif.michoacan.gob.mx acorde a la normatividad vigente en la materia.

Asimismo, los SMDIF según los medios pertinentes y de acuerdo a su disponibilidad económica realizarán la difusión en el ámbito de su circunscripción.

Artículo 63. Serán los SMDIF de conformidad con los Criterios de Focalización y Requisitos de Selección de Beneficiarios especificados en las presentes Reglas de Operación, quienes conformen el Padrón de Beneficiarios del Programa y la captura de datos en el sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán; mismo que contiene información integral de los beneficios y los beneficiarios, en apego al modelo de datos para personas físicas del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) diseñado por la Secretaría de la Función Pública (SFP).

La Dirección AFEVEM dará seguimiento a la captura del padrón de beneficiarios que realizan los SMDIF, a través de la revisión de datos y la validación de los mismos, a fin de integrar una lista nominal estatal confiable de beneficiarios del Programa.

Para tal efecto, los datos se someterán a los procesos de validación pertinentes, de tal manera que los SMDIF realizarán la corrección de las observaciones que resulten de estos procesos.

Artículo 64. Las denuncias y solicitudes de información sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y la aplicación de sus Reglas de Operación, podrán ser presentadas en las oficinas del Sistema DIF Michoacán ubicadas en Av. Acueducto esquina con Ventura Puente, Lote 17, Bosque Cuauhtémoc, Código Postal 58020, Morelia, Michoacán o en los teléfonos (443) 313-35-40 al 42, o a través de la página electrónica de la Secretaría de Contraloría en el Estado www.secoem.michoacan.gob.mx, o en su domicilio calle Benito Juárez, número 127, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo, con número de teléfono (443) 3-10-86-00.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) denuncias y solicitud de información deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

El Sistema DIF Michoacán dará seguimiento a las quejas, denuncias y solicitud de información en forma escrita o verbal, según sea el caso, conforme a la normatividad aplicable, los tiempos y el ámbito

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

de su competencia; determinando de ser el caso, cuando alguna queja o denuncia deba ser turnada a la autoridad o instancia de fiscalización o control competente en el Estado.

Artículo 65. El Sistema DIF Michoacán implementará acciones preventivas para dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos.

Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos derivados del Programa con fines partidistas o de promoción de la imagen de algún candidato o funcionario público o para fines personales de los funcionarios encargados de llevar a cabo el Programa.

La publicidad relativa a este Programa deberá identificarse con la siguiente leyenda ***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".***

Artículo 66. Se dará promoción a la conformación de contralorías sociales para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de objetivos, metas, acciones y recursos comprometidos en el Programa.

A fin de que se cumpla el propósito de la contraloría social del Programa, el Sistema DIF Michoacán proporcionará la información que requieran los beneficiarios y/o actores del Programa, conforme a lo establecido en el mismo.

Artículo 67. La formalización de la entrega de los apoyos se realizará mediante los formatos de control establecidos por el Sistema DIF Michoacán, de acuerdo a lo establecido en el Programa y sus Reglas de Operación.

CAPÍTULO XII
DE LA INTERPRETACIÓN Y DATOS PERSONALES

Artículo 68. El Sistema DIF Michoacán, será el responsable de la interpretación para efectos administrativos del Programa y sus Reglas de Operación, así como de resolver de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos emergentes que se presenten.

Artículo 69. Los datos personales serán tratados y protegidos por el Sistema DIF Michoacán, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Programa y sus Reglas de Operación se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, y será ejercido conforme a la suficiencia presupuestaria con vigencia al 31 de diciembre de 2022.

Tercero. Se abrogan el Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el tomo CLXXVIII, Décima Primera Sección, número 81 de fecha 14 de octubre del año 2021.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 18 de abril de 2022.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

AZUCENA MARÍN CORREA
SECRETARIA DE CONTRALORÍA
(Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL